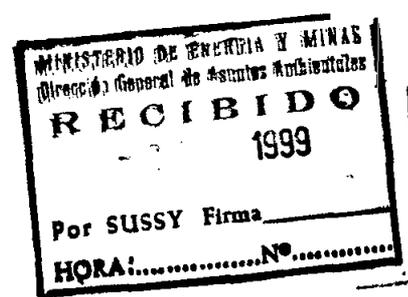


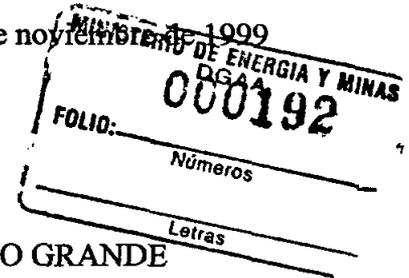
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES



San Borja, 03 de noviembre de 1999

INFORME N° 52-99-DGAA/LS

AL : Director General de Asuntos Ambientales
ASUNTO : Levantamiento de observaciones EA TAMBO GRANDE
REF. : Recurso N° 1255001 (Memo N° 260-99-EM/DGM)



La Empresa Manhattan Sechura Compañía Minera S.A., mediante recurso de la referencia, ha presentado, a solicitud del MEM, información adicional sobre la Evaluación Ambiental (EA) de su Proyecto de Exploración Tambo Grande.

Luego de revisar la información presentada, el suscrito recomienda, se solicite a la empresa recurrente mayor información sobre los siguientes aspectos:

1. MANEJO DE LODOS DE PERFORACION

En la información adicional presentada, cuando se señala, "**Asimismo, se ha realizado el análisis de esta agua (Ver Anexo 1) y los resultados nos indican que según la Ley General de Aguas Clase III y por tanto pueden ser utilizadas para regadío en la etapa de restauración.**", debemos aclarar que ésta aseveración no es correcta, debido a que la concentración de Pb que se reporta en el Anexo 1 es de 0.12 mg/l, mayor en 20 % a la que establece la Ley General de Aguas para la Clase III, por lo que se requiere una mayor evaluación para determinar el uso del agua producto de las perforaciones.

2. IMPACTO SOCIO ECONOMICO EN LA ZONA DE TAMBO GRANDE

La EA presenta muy poca información sobre la Comunidad Campesina San Juan Bautista de Locuto, en cuyas tierras se realizará el proyecto de Exploración, por lo que se requiere información adicional. Así mismo es importante contar con información sobre las percepciones de las organizaciones locales sobre el Proyecto (expectativas, temores, etc.).

3. CARACTERISTICAS DE LAS POZAS DE VOLATILIZACION

No se indica cómo es que se gestionarán los suelos contaminados por derrames de aceite y/o grasas. Qué debemos entender por "**se gestionarán adecuadamente**".

193

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DGAA
FOLIO: 000193
Números

4. MANEJO DE DESECHOS ORGANICOS

En la información adicional presentada se indica que tienen proyectado, ~~posteriormente~~ construir un relleno sanitario, sin embargo no indican cuando. Cómo gestionarán los desechos que se generen en las áreas de exploración.

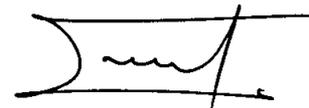
5. CONSTRUCCION DE CAMINOS DE ACCESO

Para la construcción de caminos, mencionan, **"Cuando ha sido necesario erradicar árboles se han talado, ; NO DEBEN SER MOVIDOS CON BULLDOZER U OTRO EQUIPO pues esto ocasiona un peligro para la seguridad"**. Cuántos árboles han erradicado durante la construcción de caminos y cómo se ha compensado este impacto ó cómo se proyecta compensar.

RECOMENDACIONES

1. Solicitar información adicional a la empresa recurrente, sobre los puntos indicados, la misma que deberá ser presentada al MEM en un plazo máximo de 15 días calendario.
2. Aprobar la EA.

Es cuanto informo a usted, salvo mejor parecer.



L. Sánchez



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS



Resolución Directoral

N° 088 -99-EM/DGAA

Lima, 30 DIC. 1999

Visto el Expediente Recurso N° 1240786, presentado por la empresa MANHATTAN MINERALS CORP., mediante el cual solicita la aprobación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración para Diez Concesiones Mineras de Tambo Grande.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo 015-99-EM, se aprobó el Contrato de Opción de Constitución Sociedad Anónima y su anexo a celebrarse entre Minero Perú S.A., y Manhattan Minerals Corp;

Que, con fecha 17 de mayo de 1999, se ha suscrito la minuta del contrato señalado en el considerando anterior, el cual establece que durante el plazo de la opción Manhattan Minerals Corp., realizará labores de exploración y estudios técnicos en las concesiones mineras que conforman el Proyecto Minero Tambo Grande;

Que, en el mencionado contrato se establece que Manhattan Minerals Corp., podrá encargar la ejecución de dichas labores a una subsidiaria en el país, como es el caso de la empresa Manhattan Sechura Compañía Minera S.A.;

Que, Manhattan Minerals Corp., asumirá la responsabilidad derivada de los daños ambientales causados por las actividades comprendidas y derivadas de la ejecución del Contrato, independientemente de ejercer o no la opción o incluso de renunciar a ella;

Que, Manhattan Minerals Corp., se obliga a que se cumplan las normas legales vigentes relacionadas con el ambiente, incluyendo aquellas relativas a las comunidades;

Que, por Decreto Supremo 038-98-EM, se aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, el que establece que los proyectos que se encuentran dentro de la categoría C deben contar con una Evaluación Ambiental (EA), aprobada por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Decreto Supremo 053-99-EM, se establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales, será la encargada de la evaluación y aprobación, aprobación condicionada o desaprobación según corresponda de las Evaluaciones Ambientales presentadas al Ministerio de Energía y Minas;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales mediante Informe N° 52-99-DGAA/LS, calificó la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración para Diez Concesiones Mineras de Tambo Grande, concluyéndose que dicho estudio debe ser aprobado condicionado, por los siguientes aspectos: Manejo de Lodos de Perforación, Impacto Socio Económico en la zona de Tambo Grande, Características de Pozas de Volatilización, Manejo de Desechos Orgánicos y Construcción de Caminos de Acceso;

De conformidad con el Decreto Supremo 038-98-EM, Decreto Supremo 055-99-EM, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Tambo Grande, presentado por la Empresa Manhattan Minerals Corp., **Condicionada** al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. En cuanto al Manejo de Lodos de Perforación: se requiere una mayor evaluación para determinar el uso del agua producto de las perforaciones en la agricultura, debido a que no cumple con los niveles máximos permisibles establecidos en la Ley General de Aguas.
- b. Sobre el Impacto Socio Económico en la zona de Tambo Grande: se requiere un estudio socioeconómico de la Comunidad Campesina de San Juan Bautista de Locuto; asimismo, se requiere contar con información sobre las percepciones de las organizaciones locales sobre el proyecto (expectativas, temores, etc.).
- c. En cuanto a las características de las Pozas de Volatilización: indicar detalladamente como se manejarán los suelos contaminados por derrames de aceite y/o grasas.
- d. En cuanto al Manejo de Desechos Orgánicos: indicar cuando construirán el relleno sanitario que tienen proyectado y como manejarán los desechos que se generen en el área de exploración.
- e. Sobre la Construcción de Caminos de Acceso: Indicar cuántos árboles han erradicado durante la construcción de caminos y cómo se ha compensado este impacto o como se proyecta compensar.

Artículo 2°.- El plazo para el cumplimiento de las obligaciones especificadas en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral, será de 20 días calendario, bajo apercibimiento de declarar la desaprobarción de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Tambo Grande.

Regístrese y Comuníquese.

Recibí Conforme

Nombre : Paul Henry Vegas

A-E : 09650853

Fecha : Jueves 06-01-2000

Con : [Signature]



[Signature]
ING. JOSE MCGROVEJO CASTILLO
Director General
Asuntos Ambientales